



**CEA(R)**

Comisión Española  
de Ayuda al Refugiado

---

---

# GUÍA

## PARA PERSONAS EN BÚSQUEDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN MARRUECOS

---

---

Financiado por



**AEXCID**  
cooperación extremeña

---

# ÍNDICE

## - Introducción

### - Marco normativo de la definición de refugiado

- Definiciones de refugiado en los instrumentos internacionales
- Definiciones de refugiado en los instrumentos regionales relativos a las personas refugiadas

### - La determinación del estatuto de refugiado

- ¿Por qué es necesario llevar a cabo la determinación del estatuto de refugiado?
- ¿Quién es responsable de llevar a cabo la determinación del estatuto de refugiado?
- ¿Cómo se lleva a cabo la determinación del estatuto de refugiado?
- ¿Qué conlleva el reconocimiento como refugiado?

### - El procedimiento de reconocimiento del estatuto de refugiado del ACNUR en Marruecos

- El procedimiento de registro en los servicios del ACNUR en Rabat
- La entrevista para la determinación del estatuto de refugiado
- La decisión del ACNUR
- El recurso
- La protección del ACNUR

### - Anexo: Respuestas breves a las preguntas más frecuentes sobre las personas refugiadas y solicitantes de asilo

### - Cuadros:

- ¿Qué es un refugiado?
- El género como factor en la determinación de la solicitud
- Definición de refugiado - Cláusulas de exclusión
- Circunstancias de finalización del estatuto de refugiado (cláusulas de cesación)
- Definición ampliada de refugiado
- Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR): Misión, estructura y actividades
- Procedimientos de determinación del estatuto de refugiado

---

# INTRODUCCIÓN:

Son varios los motivos que pueden llevar a una persona a salir de su país: la guerra, las persecuciones, una catástrofe natural, la intención de mejorar su calidad de vida... Sin embargo, el derecho internacional distingue con claridad entre quienes se ven obligadas a huir de su país de origen y quienes salen por voluntad propia con el objetivo de mejorar su vida. En el procedimiento de asilo es donde se determina quién es refugiado y quién no.

Las personas que se desplazan por motivos económicos no pierden la protección de su país de origen. Las y los refugiados, por el contrario, abandonan su país de origen porque su seguridad se ve amenazada y su Estado no quiere o no puede protegerles. Por otra parte, mientras que los Estados son libres de acoger o no a quienes salen de su país para mejorar sus condiciones de vida, tienen la obligación de proteger a las personas refugiadas que se encuentran en su territorio.

Preocupada por el problema de los refugiados, la comunidad internacional empezó, por razones humanitarias, a asumir la responsabilidad de protegerlas. Estos esfuerzos concluyeron en la creación del *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)* y la adopción del Estatuto de esta institución en 1950. Un año más tarde la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951*. Junto con su *Protocolo de 1967*, la Convención constituye desde entonces la piedra angular del marco jurídico internacional de la protección de las personas refugiadas en todo el mundo.

**Esta guía es una herramienta que pretende ayudar a:**

- **Comprender el marco jurídico que rige los derechos de las personas refugiadas y solicitantes de asilo**
- **Entender los derechos universales vinculados a estas categorías y las consecuencias del reconocimiento del estatuto de refugiado**
- **Conocer los principales actores responsables del proceso de solicitud de asilo y de la situación de las personas refugiadas**
- **Familiarizarse con los procedimientos de determinación del estatuto de refugiado**

---

# MARCO NORMATIVO DE LA DEFINICIÓN DE REFUGIADO

## A - Definiciones de refugiado en los instrumentos internacionales

La definición principal de refugiado la encontramos en la Convención de 1951. El Protocolo de 1967 elimina las limitaciones geográficas y temporales enunciadas en la Convención, por las cuales la concesión del estatuto de refugiado se refería en esencia a las víctimas europeas de los acontecimientos ocurridos antes del 1 de enero de 1951.

### Cuadro n.º 1 ¿Qué es un refugiado?

El concepto de refugiado se encuentra bien definido en la **Convención de 1951 y su Protocolo adicional de 1967 sobre el estatuto de los refugiados**, principales instrumentos del derecho internacional de los refugiados. Un refugiado es una persona que:

- *tiene temores fundados de ser perseguida a causa de*
  - *su raza,*
  - *su religión,*
  - *su nacionalidad,*
  - *su pertenencia a un determinado grupo social, o*
  - *sus opiniones políticas;*
  - *se encuentra fuera del país de su nacionalidad; y*
- *no puede o no quiere acogerse a la protección de tal país, ni regresar a él por el temor de ser perseguida.*

La definición de refugiado de la Convención de 1951 comprende:

- cláusulas de inclusión, que establecen los criterios utilizados para determinar si se considera refugiada a una persona. Estas cláusulas constituyen el fundamento positivo sobre el que se determina la elegibilidad de una persona para el estatuto de refugiado;
- cláusulas de exclusión, que deniegan el estatuto de refugiado a una persona que cumple los criterios definidos en las cláusulas de inclusión pero no necesita o no merece protección internacional (véase el Cuadro n.º 3);
- cláusulas de cesación, que describen las condiciones en las cuales la condición de refugiado finaliza porque ya no sea necesaria o no esté justificada (véase el Cuadro n.º 4).

---

En el Artículo 1A (2) de la Convención de 1951 se indican los criterios de inclusión. Se estipula que un refugiado es una persona que:

*«... debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.»*

Esta disposición de la Convención contiene los cinco criterios que deben cumplirse para que a una persona se le pueda reconocer la condición de refugiada:

- temores fundados;
- persecución;
- motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas o pertenencia a determinado grupo social;
- el hecho de encontrarse fuera del país de su nacionalidad o donde tuviera su residencia habitual;
- el hecho de no poder, o no querer, a causa del temor de ser perseguida, acogerse a la protección de este país o regresar a él.

Analizaremos a continuación estos criterios:

### 1- Temores fundados

La persona en cuestión debe tener motivos suficientes para temer el regreso a su país. Los indicadores que permiten evaluar si un temor está fundado o no comprenden:

- las circunstancias personales del solicitante (antecedentes, experiencias, personalidad, historia familiar, etc.)
- la situación objetiva del país de origen (condiciones políticas/sociales, respeto a los derechos humanos, legislación, etc.)
- las experiencias vividas por miembros de su familia y/u otras personas que tengan un perfil similar también pueden ser útiles.
- en caso de que el temor de la persona solicitante proceda de actores ajenos al Estado, también se ha de comprobar si el Estado es capaz y tiene la voluntad de proporcionarle protección a la persona. A veces, en periodos de guerra o conflicto grave, o cuando el Estado pierde el control de una parte de su territorio, dicho Estado no tiene capacidad para ofrecer una protección suficiente a sus ciudadanos y ciudadanas.

---

Los temores de la persona solicitante se pueden considerar fundados si existe una posibilidad razonable de que se vea expuesta a un daño si se la devuelve a su país de origen o residencia habitual.

## 2- Persecución

El concepto de «persecución» no está definido en la Convención de 1951 ni en ningún otro instrumento internacional. El artículo 33 de la Convención de 1951 permite deducir que una amenaza a la vida o a la libertad física constituye persecución, igual que cualquier violación grave de derechos humanos. El preámbulo de la Convención de 1951 hace referencia a las normas internacionales de los derechos humanos que toda persona debe poder disfrutar, con independencia de su nacionalidad.

No todos los casos de vulneración de derechos humanos, discriminación o acoso son de gravedad suficiente para considerarse persecución. La discriminación puede considerarse persecución si está relacionada con un derecho protegido (como la libertad de religión) o si existe algún tipo de persecución recurrente, siempre que esta alcance un determinado nivel de gravedad para la persona afectada. El umbral de la persecución sí se alcanza claramente cuando la persona solicitante ve restringido de forma grave el ejercicio de sus derechos humanos fundamentales. Asimismo, algunos actos discriminatorios, que de ser sufridos cada uno por separado no calificarían como persecución, combinados pueden convertir en intolerable la situación de la persona solicitante. A esto se lo consideraría persecución «por acumulación».

De este modo, vemos que la persecución no se limita a infracciones de los derechos humanos, sino que incluye también otros tipos de daños graves o situaciones intolerables.

## 3- Motivos de la Convención de 1951: el «nexo» requerido

La definición de refugiado de la Convención de 1951 implica que una persona solo podrá optar al estatuto de refugiado si tiene un temor de persecución que esté «relacionado» con uno o varios de los cinco motivos enumerados en el artículo 1A (2). A esto se lo denomina a menudo como el «nexo» requerido. Se satisface este requisito cuando el motivo de la Convención resulta ser un factor relevante en la persecución, aunque no sea necesariamente la causa única ni la predominante.

### 3-1 Raza

La «raza» se debe interpretar en términos generales como cualquier característica étnica distintiva, real o percibida. Otra forma de persecución, con frecuencia basada en la raza, es la negación de la ciudadanía y la pérdida de derechos que esta conlleva.

### 3-2 Religión

La libertad religiosa (que abarca todo sistema de creencias) es un derecho humano fundamental. Incluye el derecho a tener o no una religión, a

---

practicar la religión propia y a cambiar de religión. Como ejemplos de persecución religiosa tenemos:

- restricciones para el ejercicio de la libertad religiosa, como la prohibición de pertenecer a una comunidad religiosa o de seguir una educación religiosa;
- discriminaciones graves debido a la práctica religiosa o a la pertenencia a una determinada comunidad religiosa;
- conversión forzosa o cumplimiento forzado de prácticas religiosas, siempre y cuando tales acciones tengan un impacto lo suficientemente grave para la persona en cuestión.

### 3-3 Nacionalidad

La «nacionalidad» como motivo para solicitar la condición de refugiado no se refiere únicamente a la ciudadanía, sino que se extiende a los grupos de personas definidas colectivamente por medio de su identidad étnica, religiosa, cultural o lingüística real o percibida, con independencia de que esta diferencia haya sido formalizada legalmente o no.

Las personas apátridas (esto es, sin nacionalidad, en el sentido más estricto del concepto de «ciudadanía»), pueden ser beneficiarias de protección internacional si han sido privadas de ciudadanía por alguno de los motivos de la Convención de 1951.

### 3-4 Pertenencia a un determinado grupo social

Este motivo de la Convención es relevante cuando el solicitante pertenece a un grupo de personas que comparten una característica común (además del riesgo a ser perseguidas). Las características pueden ser:

- **innatas:** como el sexo, la etnia, la casta, los lazos familiares, el idioma o la orientación sexual;
- **inmutables:** por ejemplo, las que están relacionadas con el pasado de la persona, como un ex militar, un ex miembro de sindicato o un ex terrateniente;
- **otras fundamentales para** la identidad, la conciencia o el ejercicio de los derechos humanos de una persona, de forma que no se puede pretender que la persona los cambie o rechace.

Las solicitudes relacionadas con la orientación sexual, la identidad y la expresión del género también se reconocen como uno de los motivos dados por la Convención de 1951, en tanto que «pertenencia a un determinado grupo social», si bien algunos casos individuales pueden reconocerse además por otros motivos.

Uno de los ejemplos más visibles de un determinado grupo social es la familia. Se pueden originar solicitudes de condición de refugiado cuando, por ejemplo, los familiares de militantes políticos o miembros de la oposición son objeto de persecución para castigar a estos últimos o presionarles para que se rindan o cesen sus actividades.

## Cuadro nº 2

### El género como factor en la determinación de la solicitud

La «persecución por género» denota un muy variado conjunto de posibles solicitudes. Estas solicitudes típicamente pueden incluir actos de violencia sexual, violencia familiar, planificación familiar forzada, mutilación genital femenina, orientación sexual, etc. Este tipo de solicitudes pueden mezclar formas de persecución (por ejemplo, la persecución efectuada mediante violencia sexual) con motivos de persecución (por ejemplo, la persecución debida a la desviación de los roles de género atribuidos). El elemento común a todas ellas es el hecho de que el género constituye un factor relevante en la determinación de las solicitudes.

En las *Directrices sobre persecución por motivos de género*, el ACNUR indica cómo se han de examinar las solicitudes relacionadas con el género aplicando los cinco motivos establecidos en la Convención de 1951. De acuerdo con estas directrices, las solicitudes por motivos de género pueden ir vinculadas a cualquiera de los cinco motivos.

Así pues, el examen de estas solicitudes no debe limitarse al motivo de «pertenencia a un determinado grupo social». Para las personas responsables de la toma de decisiones a este respecto, resulta esencial comprender la forma en que el género se integra en cada uno de los cinco motivos. Al estudiar las demandas de asilo por motivos de género, estas personas deben, por ejemplo, tener en cuenta el hecho de que determinados actos y situaciones de las mujeres, que a menudo parecen de orden puramente privado y personal, pueden en realidad ser **profundamente políticos** y por ende han de ser tomados como relevantes en relación al motivo de la «opinión política».

Para más información, véanse las *Directrices sobre persecución por motivos de género del ACNUR*.

### 3-5 Opinión política

El concepto de «opinión política» como un motivo para el reconocimiento del estatuto de refugiado debe interpretarse en el sentido amplio, que abarca cualquier opinión relacionada con asuntos sobre la maquinaria del Estado, el gobierno o la sociedad. El hecho de tener una opinión política distinta a la del gobierno no es en sí mismo un motivo para solicitar la condición de refugiado. La pregunta clave es si el solicitante sostiene opiniones que no son toleradas por las autoridades o por la comunidad (o si se percibe como tal), y si la persona tiene un temor fundado de ser perseguida por esta razón.



---

#### 4- Fuera del país de nacionalidad o de residencia habitual

Una persona solo puede ser refugiada si se encuentra fuera de su país de nacionalidad o, en el caso de las apátridas, fuera del país de su residencia habitual.

La Convención de 1951 exige que la salida de la persona solicitante de su país de origen o residencia habitual estuviera provocada por el temor a ser perseguida. Los motivos para el reconocimiento como refugiado pueden surgir cuando la persona en cuestión ya esté fuera del país. En tales situaciones la persona puede convertirse en refugiada mientras se encuentra en el país de acogida (refugiado «sur place»).

#### 5- El hecho de no poder, o no querer, a causa del temor de ser perseguida, acogerse a la protección de su país o regresar a él

Si el temor de la persona solicitante a la persecución procede de actores ajenos al Estado y está delimitado a una zona específica del país fuera de la cual este temor no se materializaría, se podría evaluar la posibilidad de que la persona se traslade a otra parte del país de origen y solicite la protección del Estado en ese lugar. Esto se conoce como la «alternativa de huida interna o reubicación». Cuando esta posibilidad exista, el o la solicitante no podrá optar a la protección internacional concedida a las personas refugiadas.

#### Cuadro nº 3

##### Definición de refugiado - Cláusulas de exclusión

###### - Personas que no necesitan protección internacional:

Los artículos 1D y 1E de la Convención de 1951 definen las circunstancias en que, a las personas que cumplen los criterios necesarios para gozar de la condición de refugiado en virtud de las cláusulas de inclusión, se les niega dicha condición porque **no tienen necesidad de protección internacional**. Estas disposiciones se aplican a:

- las personas que ya reciban protección o asistencia de un organismo de las Naciones Unidas distinto del ACNUR.
- las personas a quienes el país donde residen les reconoce los derechos y las obligaciones propias de los y las ciudadanos/as de dicho país.

###### - Personas que no son merecedoras de protección internacional:

El artículo 1F de la Convención excluye del estatuto de refugiado a personas que **no merecen esta condición** por ser responsables de determinados hechos graves. Esta disposición se aplica cuando se tienen razones fundadas para pensar que una persona:

- ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad;
- ha cometido un delito común grave, fuera del país de refugio, antes de ser admitida en él como refugiada;
- se ha declarado culpable de actos contrarios a los objetivos y principios de las Naciones Unidas.

La lógica tras las cláusulas de exclusión es que algunos actos son de una gravedad tal que quienes los cometen no deben ser protegidos por la Convención. Los motivos que justifican la exclusión de una persona de la condición de refugiada están definidos de manera exhaustiva en el artículo 1F; no se podrá aplicar ningún otro criterio. Por su naturaleza, los casos relativos al artículo 1F aluden a cuestiones complejas y exigen una atención y un examen minuciosos.

Teniendo en cuenta las graves consecuencias que conlleva la exclusión para la persona en cuestión, el artículo 1F debe aplicarse de forma restrictiva. Las personas dependientes no deben ser excluidas automáticamente del estatuto solo porque el o la cabeza de familia se encuentre dentro del alcance del artículo 1F. Cada uno de los miembros de la familia deberá ser objeto de un examen individual para evaluar su elegibilidad al estatuto de refugiado.

#### **Cuadro nº 4** **Circunstancias de finalización del estatuto de refugiado (cláusulas de cesación)**

De acuerdo con el artículo 1C de la Convención de 1951, la condición de refugiado finaliza cuando la persona:

- se acoge de nuevo, por voluntad propia, a la protección del país de su nacionalidad;
- recupera de forma voluntaria su nacionalidad tras haberla perdido;
- adquiere una nueva nacionalidad y disfruta de la protección del país de su nueva nacionalidad;
- se vuelve a establecer voluntariamente en el país que había abandonado o fuera del cual había permanecido por temor de ser perseguida;
- no puede seguir negándose a acogerse a la protección de dicho país si las circunstancias por las que fue reconocida como refugiada dejan de existir;
- no tiene nacionalidad pero no puede seguir rechazando la protección del país donde tuviera residencia habitual porque las circunstancias por las que fue reconocida como refugiada dejan de existir.

Por su propia naturaleza, la cesación solo puede producirse después de que una persona haya sido reconocida como refugiada. Las cláusulas de cesación se aplican si la protección internacional deja de ser necesaria o de estar justificada.

Los motivos enumerados en el artículo 1C son exhaustivos. Los cuatro primeros apelan a un comportamiento voluntario de la persona refugiada; los dos últimos hacen referencia a la situación del país de origen. Estas suelen denominarse «cláusulas de cesación por desaparición de las circunstancias» o cláusulas de «desaparición de las circunstancias».

---

El cese de la condición de refugiado por estas razones proviene de un cambio fundamental, duradero y real en la situación del país de origen. Un cambio solo se considera real si hace desaparecer las causas del temor de persecución.

Las cláusulas de «desaparición de las circunstancias» pueden aplicarse a todo un grupo de refugiados y refugiadas, ya que pueden ser varias las personas a quienes afecten las consecuencias de un cambio fundamental en el país de origen.

## **B - Definiciones de refugiado en los instrumentos regionales relativos a las personas refugiadas**

La definición de refugiado de la Convención de 1951 es complementada por instrumentos regionales sobre refugiados, en particular por la Convención de la OUA por la que se regulan los aspectos específicos de los problemas de los refugiados en África de 1969 y por la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984. Ambos instrumentos señalan que las personas que huyen por amenazas indiscriminadas como resultado de la situación en sus países de origen también pueden ser reconocidas como refugiadas en determinadas circunstancias.

### **1- Convención de la OUA de 1969**

Además de incorporar la definición de refugiado de la Convención de 1951, la Convención de la OUA de 1969 señala en su artículo 1.2 que:

*«El término “refugiado” se aplicará también a toda persona que, a causa de una agresión exterior, una ocupación o una dominación extranjera, o de acontecimientos que perturben gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen, o del país de su nacionalidad, está obligada a abandonar su residencia habitual para buscar refugio en otro lugar fuera de su país de origen o del país de su nacionalidad.»*

Esta definición fue desarrollada a partir de las experiencias de las guerras de liberación y descolonización que estallaron en el continente africano a finales de la década de los cincuenta y principios de los sesenta. Los artículos 1.4 y 1.5 de la Convención de la OUA de 1969 también contienen disposiciones sobre cesación y exclusión, que difieren en algunos aspectos de las de la Convención de 1951.

---

## 2- Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984

A finales de la década de los setenta y principios de los ochenta, los problemas relacionados con desplazamientos humanos masivos ocasionados por conflictos, guerras civiles, violencia y agitación política en algunos Estados, especialmente de América Central, dieron como resultado la conclusión tercera de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, en la que se señala que:

*«[...] la definición o concepto de refugiado recomendable para su utilización en la región es aquella que además de contener los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público. »*

A pesar de que la Declaración de Cartagena no es formalmente vinculante, muchos países de América Latina han incorporado sus principios, incluida la definición de refugiado, en sus legislaciones y práctica nacionales.

---

# DETERMINACIÓN DEL ESTATUTO DE REFUGIADO

La identificación de personas refugiadas, también llamada determinación del estatuto de refugiado en virtud de la Convención de 1951 y de su Protocolo de 1967, corresponde al Estado donde la persona haya presentado su solicitud de reconocimiento de dicha condición. Por ello, los Estados tienen la responsabilidad primera de determinar el estatuto de los individuos que llegan a su territorio, y en especial de determinar si una persona es un refugiado según la Convención y tiene por tanto derecho a protección internacional.

Así pues, la determinación del estatuto de refugiado constituye el examen por parte de las autoridades gubernamentales o del ACNUR sobre si un individuo que haya presentado una solicitud de asilo o expresado de alguna manera su necesidad de acogerse a la protección internacional, es de verdad un refugiado. Es decir, si su situación se ajusta a los criterios contenidos en la definición aplicable de refugiado.

*Que a una persona le sea reconocida la condición de refugiada no depende de que sea reconocida como tal por el país de acogida o por el ACNUR, sino de que cumpla los requisitos internacionales al respecto (los criterios anteriormente mencionados). Dicho de otra forma, la decisión de reconocimiento es declaratoria: reconoce y confirma formalmente que la persona en cuestión es un refugiado.*

## **1- ¿Por qué es necesario llevar a cabo la determinación del estatuto de refugiado?**

Los Estados deben determinar quién es refugiado para poder cumplir de manera efectiva las obligaciones contraídas bajo la Convención de 1951 o el Protocolo de 1967. Esto requiere la adopción de procedimientos que hagan posible establecer si un individuo en particular está contemplado dentro de una categoría de la definición de refugiado de la Convención de 1951.

---

## 2- ¿Quién es responsable de llevar a cabo la determinación del estatuto de refugiado?

### • Los Estados

La responsabilidad principal de identificar a las personas que cumplen los criterios de la definición de refugiado, y de esta manera asegurar que tales personas puedan en efecto beneficiarse de la protección internacional y gozar de los derechos inherentes al estatuto de refugiado, recae sobre el país donde esas personas han buscado asilo.

Para el país en cuestión, proteger a las y los refugiados no es una cuestión de simple conveniencia. Los Estados que son parte de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, y de la Convención de la OUA de 1969, están obligados por estos instrumentos a brindar la protección que en ellos se garantiza a mujeres, hombres, niños y niñas que se ajusten a los criterios de la definición de refugiado pertinente.

La obligación más importante es la de garantizar el respeto al principio que impide al Estado devolver a una persona a un país donde su vida o su libertad se vean amenazadas por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o por sus opiniones políticas. Esto es lo que se conoce como el principio de no devolución («non refoulement»).

De esta forma, el Estado debería establecer procedimientos para llevar a cabo la determinación del estatuto de refugiado, sobre todo si ha ratificado la Convención de 1951 o el Protocolo de 1967. Según el párrafo 8 del Estatuto de 1950 y el artículo 35 de la Convención de 1951, el ACNUR tiene la responsabilidad de supervisar la aplicación de las disposiciones de la Convención de 1951 y del Protocolo de 1967 en los Estados que son parte de estos instrumentos. El ACNUR ejerce su función de supervisión mediante la observación de los procedimientos y los criterios aplicados, y a través de intervenciones realizadas en nombre de los y las solicitantes.

La mayoría de los Estados contempla la participación del ACNUR, al menos a título consultivo. En algunos países, el ACNUR interviene de hecho en el procedimiento nacional de determinación del estatuto de refugiado. En función de las circunstancias, esta participación puede asumir distintas formas, como:

- la preparación de casos para su examen por parte del organismo nacional de elegibilidad (registro, entrevista preliminar, preparación del expediente, presentación al organismo nacional, etc.);
- la votación sobre la solicitud de asilo o la participación como observador o asesor en la etapa de primera instancia;
- la votación sobre la solicitud de asilo o la participación como observador o asesor en la etapa apelación o revisión;

- 
- la revisión de decisiones de no admisión o rechazo de solicitantes que deban ser expulsados.

Además, en algunos países que son parte de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 pero que no han establecido aún procedimientos nacionales para la determinación del estatuto de refugiado, el ACNUR lleva a cabo la determinación de la condición de refugiado directamente, en representación del Estado.

### • **El ACNUR - Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

También es responsabilidad del ACNUR (o UNHCR, en inglés) dar protección internacional a las personas refugiadas y buscar soluciones permanentes a este problema. De hecho, sigue siendo la única organización internacional con el mandato específico de proteger a las personas refugiadas en todo el mundo. De conformidad con el Estatuto de 1950 y las subsecuentes resoluciones adoptadas por la Asamblea General y el ECOSOC, el ACNUR tiene el mandato de asegurar protección internacional y de buscar soluciones apropiadas para las personas refugiadas que se encuentren dentro de su ámbito de competencia. Las personas solicitantes de asilo están dentro de las categorías de «personas que se encuentran bajo la competencia del ACNUR» (igual que las repatriadas, apátridas y, en determinadas circunstancias, las desplazadas internas).

A pesar de que son los Estados —en particular aquellos que han ratificado la Convención de 1951 o el Protocolo de 1967— quienes deberían proceder por sí mismos a la determinación del estatuto de refugiado, en determinadas situaciones el ACNUR tiene que llevar a cabo su propio proceso de determinación y establecer por su cuenta si un individuo o los miembros de cierto grupo son refugiados bajo el mandato de protección internacional de la Organización.

En la mayoría de los casos, el ACNUR hace esto basándose en su Estatuto de 1950. En la práctica, esta situación se puede dar en diversos contextos, como:

- en países que no son parte de la Convención de 1951 ni del Protocolo de 1967;
- en países que son parte de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 pero
- no han establecido aún procedimientos para la determinación de la concesión de asilo; o
- en países cuyo procedimientos nacionales de determinación de la concesión de asilo son manifiestamente inadecuados o las determinaciones se basan en una interpretación errónea de la Convención de 1951;
- como requisito para la puesta en práctica de soluciones duraderas, como el reasentamiento.

---

En la mayoría de los casos en que el ACNUR lleva a cabo la determinación del estatuto de refugiado, lo hace con el objetivo de establecer si una persona en particular es un refugiado dentro de su ámbito de competencia.

### **Cuadro nº 5** **Definición ampliada de refugiado**

La definición de refugiado que figura en el Estatuto del ACNUR de 1950 es casi idéntica a la de la Convención de 1951.

Sin embargo, el Estatuto de 1950 no abarca la integridad del mandato del ACNUR en referencia a las personas refugiadas. Desarrollos posteriores —en particular, las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social (ECOSOC) — han dado como resultado una ampliación de la definición de refugiado para los fines del mandato de protección internacional del ACNUR.

De este modo, en la actualidad la competencia del ACNUR para brindar protección internacional a los refugiados cubre las siguientes categorías de personas:

- Las que cumplen los criterios de elegibilidad definidos en la **Convención de 1951** y en el Protocolo de 1967, que son prácticamente las mismas que las contempladas por el **Estatuto de 1950**;
- Las que están comprendidas en la definición ampliada de refugiado en virtud del mandato del ACNUR por encontrarse fuera de su país de origen o residencia habitual y no querer o no poder volver a dicho país por amenazas graves e indiscriminadas contra su vida, su integridad física o su libertad, como resultado de la violencia generalizada o eventos que perturben gravemente el orden público.

Así pues, la competencia del ACNUR sobre las personas refugiadas se ha extendido a las víctimas de los efectos indiscriminados de conflictos armados u otros «desastres ocasionados por el hombre», como la dominación, intervención u ocupación extranjeras o el colonialismo.

Las decisiones alcanzadas son de relevancia directa en la determinación de la forma de protección y asistencia proporcionada por el ACNUR a la persona. Estas pueden incluir la emisión de documentación que certifique su estatuto de refugiado, medidas para reunificar a las familias o facilitar una repatriación voluntaria, o asistencia material de varios tipos.



## **Cuadro nº 6**

### **Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR): Misión, estructura y actividades**

El ACNUR, creado en 1950, inició su actividad el 1 de enero de 1951, con toda su atención dirigida a ayudar a cerca de 1,2 millones de refugiados que aún vivían en el exilio tras la Segunda Guerra Mundial. A lo largo de las siguientes décadas, con la persistencia de conflictos y persecuciones que obligaban a las personas a abandonar sus hogares en todas las regiones del mundo, el ACNUR amplió sus operaciones con el fin de aliviar su sufrimiento.

En la actualidad, el ACNUR ejerce su mandato de protección con más de 6.500 funcionarios que prestan ayuda a más de 19 millones de personas en 116 países.

#### **Misión:**

El ACNUR tiene la responsabilidad de colaborar con los Estados para proteger a estas personas desarraigadas y proporcionarles soluciones duraderas. El mandato del ACNUR en materia de protección abarca, además de a las personas refugiadas, a las personas que están dentro de la competencia de la institución, como las solicitantes de asilo, apátridas, desplazadas internas y repatriadas.

#### **Estructura:**

De conformidad con su Estatuto, el ACNUR se rige por la autoridad de la Asamblea General de las Naciones Unidas y aplica las directivas del Consejo Económico y Social (ECOSOC). El trabajo de la institución es completamente apolítico y de carácter humanitario y social.

El ACNUR está dirigido por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisariado (EXCOM), que se compone de los representantes de países elegidos por el ECOSOC y se encarga de aprobar los programas y el presupuesto del ACNUR. Las Conclusiones del Comité Ejecutivo sobre la protección internacional que resultan de sus sesiones anuales en Ginebra tienen fuerza jurídica en materia de protección internacional. El 2015, 98 países eran miembros del EXCOM. No todos ellos han ratificado la Convención de 1951 o su Protocolo de 1967.

La protección internacional comprende un abanico de actividades concretas dirigidas a hacer que todas las mujeres, los hombres, las niñas y los niños que se encuentren bajo la competencia del ACNUR puedan disfrutar de sus derechos en condiciones de igualdad y de conformidad con el derecho internacional. El objetivo último de estas actividades es ayudar a estas mujeres, hombres, niñas y niños a reconstruir sus vidas de forma duradera y en un plazo de tiempo razonable.

---

## Actividades:

Entre las actividades de protección que realiza el ACNUR se encuentran las siguientes:

- velar por que los países admitan y registren a las personas solicitantes de asilo y refugiadas, y que estas últimas no sean devueltas de manera forzada a sus países, donde sus vidas podrían correr peligro. La no devolución (conocida por el término francés, «non refoulement»), es un principio fundamental del derecho internacional de los refugiados que prohíbe enviar, por cualquier medio, a personas refugiadas a países o territorios donde su vida o su libertad se vean amenazadas;
- determinar quién es refugiado en virtud de su propio mandato y colaborar con los gobiernos en este mismo sentido;
- garantizar que los derechos humanos de las personas refugiadas, desplazadas internas y de otras personas de su competencia sean respetados y protegidos. Para ayudar a los países a garantizar el respecto de algunos de estos derechos, el ACNUR y sus socios prestan determinados servicios a mujeres, hombres, niñas y niños que se encuentran bajo la competencia de la Organización;
- identificar y satisfacer las necesidades específicas de protección de determinadas mujeres, hombres, niñas y niños;
- coordinar esfuerzos con los países para buscar y proponer soluciones duraderas para los refugiados y otras personas de la competencia del ACNUR;
- supervisar la forma en que los países que han firmado la *Convención de 1951* o el *Protocolo de 1967*, así como las Convenciones sobre la apatridia, dan cumplimiento a dichos tratados;
- brindar asesoramiento a gobiernos, tribunales de justicia y otras entidades, y abogar por los derechos de las personas que están bajo la competencia del ACNUR; y
- cooperar con los países en la formulación y aplicación de la legislación nacional que protege los derechos de los refugiados, los desplazados internos y otras personas de la competencia del ACNUR.

---

### 3- ¿Cómo se lleva a cabo la determinación del estatuto de refugiado?

Tanto los Estados como el ACNUR toman decisiones sobre la determinación del estatuto de refugiado, de forma individual o colectiva.

- **Determinación individual del estatuto de refugiado**

Ni la Convención de 1951 ni el Protocolo de 1967 señalan un procedimiento concreto para la determinación del estatuto de refugiado por parte de los Estados.

La legislación nacional define las instituciones y los organismos que participan, las etapas del procedimiento de asilo, así como las salvaguardas y garantías en los procedimientos. Siempre que sea posible, el estatuto de refugiado debe determinarse mediante un procedimiento individual y tras un examen exhaustivo de la situación particular de la persona solicitante.

- **Determinación colectiva del estatuto de refugiado**

El reconocimiento en grupo del estatuto de refugiado está particularmente indicado para el contexto de afluencias masivas de personas en búsqueda de protección internacional, que llegan en tal número y a tal ritmo que hacen impracticable la determinación individual de su condición. En situaciones de este tipo, con frecuencia los Estados y el ACNUR conceden el estatuto de refugiado a miembros de un grupo determinado mediante un reconocimiento prima facie. Esta fórmula es conveniente cuando la mayoría de los integrantes del grupo pueden considerarse como refugiados de acuerdo con datos objetivos referidos sobre las circunstancias del país de origen.

Cuando un conflicto armado en un país genera una afluencia masiva de refugiados hacia países vecinos u otros países, existe la posibilidad que haya combatientes mezclados con la población refugiada. La presunción de elegibilidad para refugiados prima facie no incluye a combatientes. Los combatientes activos —es decir, personas que siguen estando activas en un conflicto armado— no pueden optar a la protección internacional de refugiado, ya que las actividades militares son incompatibles con el estatuto de refugiado.

La situación es diferente para los ex combatientes. El hecho de haber tomado parte en hostilidades no descalifica a una persona para obtener la protección internacional de refugiado, aunque los ex combatientes que solicitan asilo deben someterse a un procedimiento para determinar si son civiles o no. Si llegan como parte de una afluencia masiva, el Estado de acogida debe separarlos del resto de la población refugiada. Los ex combatientes pueden ser admitidos a los procedimientos de asilo solo tras establecerse que han renunciado de manera genuina y permanente a las actividades militares y que ahora son civiles. Las solicitudes

---

presentadas por estas personas deben examinarse en procedimientos individuales de determinación del estatuto de refugiado.

Los hombres, mujeres, niñas y niños que son reconocidos como refugiados de manera colectiva gozarán del mismo estatuto que aquellos a quienes se les ha concedido el estatuto de refugiado de manera individual. En función del contexto, puede ser necesario establecer mecanismos para identificar a personas dentro del grupo que no cumplan con los criterios de inclusión de la definición de refugiado aplicable o que estén comprendidas en los supuestos de las cláusulas de exclusión.

#### 4- ¿Qué conlleva el reconocimiento como refugiado?

Las personas refugiadas tienen acceso a una serie de derechos y medidas de protección y asistencia específicas para su situación particular. Las siguientes secciones dan una perspectiva general de los elementos clave de la protección internacional del refugiado.

- **Protección contra la devolución («refoulement»)**

Uno de los elementos esenciales de protección de las y los refugiados es la de no ser devueltos a un país donde puedan ser perseguidos. A esto se lo conoce como el principio de no devolución (o «non refoulement», término en francés). Este principio, a menudo denominado la piedra angular de la protección internacional del refugiado, se encuentra contemplado explícitamente en el artículo 33(1) de la Convención de 1951, en el cual se establece que ningún Estado podrá «por expulsión o devolución (“refoulement”), poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas.»

El reconocimiento formal del estatuto de refugiado no es requisito indispensable para aplicar la protección contra la devolución. Dado que las personas solicitantes de asilo podrían ser refugiados, es un principio establecido del derecho internacional de los refugiados que no puedan ser devueltas ni expulsadas mientras no se haya resuelto su solicitud.

Las excepciones al principio de no devolución están definidas de manera meticulosa. Tales excepciones son permitidas únicamente en las circunstancias contempladas por el artículo 33(2) de la Convención de 1951, que dispone lo siguiente:

*«Sin embargo, no podrá invocar los beneficios de la presente disposición el refugiado que sea considerado, por razones fundadas, como un peligro para la seguridad del país donde se encuentra, o que, habiendo sido objeto de una condena definitiva por un delito particularmente grave, constituya una amenaza para la comunidad de tal país.»*

---

Las condiciones en las que se puede aplicar el artículo 33(2) solo se dan si el refugiado representa un peligro futuro muy grave para la seguridad del país de acogida —como una amenaza a la constitución del país, su integridad territorial, independencia o paz externa— o si ha sido declarado culpable en una sentencia firme por un delito de naturaleza particularmente grave (por ejemplo, asesinato, violación o robo a mano armada) y sigue suponiendo una amenaza para la comunidad del país de acogida. La aplicación de una excepción tal y como prevé el artículo 33(2) requiere de procedimientos en los que se observen de forma estricta las garantías del proceso.

Aun así, el artículo 33(2) de la Convención de 1951 no es aplicable cuando la expulsión de una persona refugiada conlleve un riesgo importante de torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

La prohibición de la devolución en estos casos es una parte inherente de la prohibición de la tortura y otras formas de malos tratos, contemplada en el artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984, en el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, y en los instrumentos regionales de defensa de los derechos humanos. Esta se ha convertido en una norma perentoria del derecho internacional, o *ius cogens*, y como tal, es obligatoria para todos los Estados, sin importar si son parte o no de los correspondientes instrumentos. En este contexto, también conviene destacar que la disposición sobre la no devolución contenida en la Convención de la OUA de 1969, aplicable a todas las personas que respondan a su definición de refugiado, no prevé ninguna excepción.

El principio de «non refoulement», tal y como se consagra en el artículo 33 de la Convención de 1951, se ha convertido en una norma del derecho internacional consuetudinario. Esto quiere decir que es vinculante aun para los Estados que no son parte de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967.

En virtud del derecho internacional y regional de los derechos humanos, los Estados tienen también prohibido enviar a una persona a un país en el que vaya a estar expuesta a violaciones graves de otros derechos humanos fundamentales.

### • Otros derechos y beneficios

Además de la protección contra la devolución, las personas refugiadas reconocidas pueden optar asimismo a otros derechos y beneficios. Las normas de trato que un refugiado puede esperar de un país de asilo emanan de una combinación del derecho internacional de los refugiados y de los derechos humanos. Muchos de los derechos en cuestión provienen de los instrumentos internacionales de derechos humanos y del derecho internacional consuetudinario. Por ello, tanto los países que han ratificado la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 como los que no están obligados por estos instrumentos deben respetar normas similares. Estos derechos y beneficios son, fundamentalmente, los que siguen:

---

- La protección contra amenazas a la **seguridad física** de las y los refugiados dentro del país de acogida, lo cual requiere que este tome una serie de medidas adecuadas para proteger a estas personas de la violencia delictiva, en particular la motivada por el racismo o la xenofobia, lo que incluye tortura o trato degradante o inhumano por parte de miembros del funcionariado público.

- El **acceso libre a los tribunales de justicia** en el país de asilo.

- La asistencia para cubrir sus **necesidades físicas y materiales** básicas, como alimentación, ropa, alojamiento y atención médica. Aunque la mayor parte de las y los refugiados son inevitablemente dependientes de la ayuda externa, en especial durante las etapas iniciales de su estancia en el país de asilo, a este le conviene facilitar la autosuficiencia de esas personas a través del acceso al mercado de trabajo y a las iniciativas de empleo por cuenta propia.

- La **libertad de movimiento**, de la cual deben gozar en los mismos términos que las y los ciudadanos del país de acogida, salvo que un individuo represente una amenaza específica para la salud o el orden públicos.

- El acceso a una **educación** adaptada, al menos en la enseñanza primaria, y a oportunidades recreativas para las y los menores refugiados.

- La **reunificación**, en el menor plazo posible, con familiares cercanos que se encuentren en el país de asilo.

- **Medidas especiales** para la protección de personas **refugiadas especialmente vulnerables**, por ejemplo cuando haya una amenaza de incremento de la violencia dentro de la comunidad refugiada como consecuencia de una ruptura en la estructura social normal, o cuando una comunidad que haya huido de un conflicto armado corra el riesgo de sufrir infiltraciones de grupos armados o esté expuesta al reclutamiento militar, en especial de menores. Las mujeres y niñas refugiadas suelen estar expuestas a un mayor riesgo de violencia sexual o por motivos de género, y también requieren de medidas especiales para su protección.

La posibilidad que tienen las personas refugiadas de gozar de los derechos descritos anteriormente, en especial del derecho a la libertad de movimiento y la protección contra la devolución, es mucho mayor si cuentan con documentos de identidad.

El país de asilo tiene la obligación de emitir esta documentación para cada refugiado/a, a menos que la persona ya posea documentos de viaje. La Convención de 1951 establece la obligación del país de asilo de emitir documentos de viaje para las personas refugiadas, y describe la forma que deben tener estos documentos para que sean reconocidos por los demás Estados parte de la Convención. La Convención de 1951 también señala que el gobierno en cuestión debe aplicar las disposiciones para las personas refugiadas que se encuentren en su territorio sin discriminación de raza, religión o país de origen.

---

## • Soluciones duraderas

Las personas refugiadas reconocidas también tienen derecho a recibir apoyo para encontrar una solución permanente a su situación, con el fin de que puedan llevar una vida normal. En función de la situación en la que se encuentre cada persona, se suele buscar una de estas tres soluciones duraderas:

- **Retorno voluntario:** las personas refugiadas regresan a su país de origen de forma voluntaria y en condiciones de seguridad y dignidad;
- **Integración local:** es el proceso cuyo término conduce al asentamiento permanente de refugiados y refugiadas en el país en el cual buscaron asilo; y
- **Reasentamiento:** las personas refugiadas son transferidas del país de asilo a un tercer país que se compromete a admitirlas de manera permanente.

Aunque no hay una jerarquía formal entre estas soluciones, el retorno voluntario es la solución más buscada y alcanzada por la mayoría de las personas refugiadas. También se reconoce como la solución preferente para la mayoría de las situaciones de personas refugiadas en numerosos documentos, como la Agenda para la Protección y varias de las conclusiones adoptadas por el Comité Ejecutivo del ACNUR, compuesto por 98 países con un interés manifiesto en la cuestión de los refugiados, y cuyas tareas incluyen asesorar al Alto Comisionado en el ejercicio de sus funciones. El éxito de la aplicación de estas soluciones duraderas depende de que las partes interesadas, incluidos los países involucrados y el ACNUR, trabajen de manera conjunta.

### Cuadro nº 7

#### Procedimientos de determinación del estatuto de refugiado

- Estos procedimientos son necesarios para que los Estados puedan cumplir de forma efectiva con sus obligaciones derivadas del derecho internacional de los refugiados.
- Deben ser justos y eficaces, y proporcionar garantías procedimentales adecuadas, acordes a las normas y principios del derecho internacional y regional de los derechos humanos y, en especial, a las conclusiones pertinentes adoptadas por el Comité Ejecutivo del ACNUR.

#### Principios generales

- Debido a la situación especial de las personas solicitantes de asilo, la responsabilidad de establecer los hechos relevantes para los procedimientos de determinación del estatuto de refugiado la comparten el solicitante y la persona responsable de la toma de decisiones.
- Las y los solicitantes de asilo tienen el deber de presentar un relato completo y veraz de los hechos en los que basan su solicitud. La persona

responsable debe guiar al/a la solicitante y, haciendo uso de todos los medios a su alcance, verificar los supuestos hechos.

- La persona responsable debe examinar el valor de las pruebas y la credibilidad de las declaraciones del/de la solicitante. Se dará credibilidad si el o la solicitante presenta una solicitud coherente, plausible, acorde a hechos conocidos y, en conjunto, creíble.
- Cuando existan dudas sobre alguno de los elementos pero la historia en su conjunto sea coherente y plausible, se le debe otorgar el beneficio de la duda a la persona solicitante.

### **Procedimientos de asilo justos y eficaces**

Los procedimientos nacionales para la determinación individual del estatuto de refugiado deben incluir estos elementos esenciales:

- Todas las solicitudes de asilo deben ser examinadas a través de procedimientos especialmente establecidos para tales efectos. De preferencia, se debe aplicar el mismo procedimiento a todas las solicitudes de quienes buscan asilo u otras formas de protección.
- Las solicitudes de asilo deben ser examinadas por un órgano central y único, cuyo personal ha de tener habilidades y conocimientos especializados. Las solicitudes de asilo presentadas ante otros organismos del Estado deben ser remitidas a este órgano central y único.
- Todas las personas que presenten una solicitud de asilo en frontera deberían, preferiblemente, ser admitidas al territorio, y se les debe conceder el derecho temporal de permanecer en él hasta que se resuelva su solicitud de forma definitiva. No se debe inadmitir a trámite una solicitud por motivos relacionados con el fondo o los méritos, ni únicamente aduciendo que el solicitante no posee documentación personal de identidad o de viaje.
- Las y los solicitantes de asilo deben tener acceso a la información sobre la naturaleza del proceso, sus derechos y sus obligaciones, en un idioma que comprendan. Deben tener la posibilidad de ponerse en contacto con el ACNUR u otros organismos que puedan proporcionarles asesoramiento o representación legal. De ser necesario, se debe ofrecer el servicio de intérpretes cualificados e imparciales.
- Cada solicitud debe ser evaluada de forma individual, y el procedimiento debe incluir una entrevista personal con la o el responsable de la toma de decisiones.
- Se debe respetar la confidencialidad en todas las fases del proceso.
- Todas las personas solicitantes deben recibir una decisión por escrito, ya sea en referencia a la admisibilidad o al fondo de su solicitud.
- Las personas cuya solicitud sea inadmitida a trámite o denegada por el fondo deben tener derecho a al menos un recurso o reexamen completo por parte de una entidad independiente del organismo que tomó la decisión en primera instancia, así como el derecho a permanecer en el país durante el procedimiento de recurso o reexamen.



### **Procedimientos especiales**

- En algunos casos conviene tramitar ciertos tipos de solicitudes de asilo con carácter expeditivo, como por ejemplo:
  - Solicitudes manifiestamente fundadas.
  - Solicitudes manifiestamente infundadas, es decir, las que no cumplen los criterios para conceder el estatuto de refugiado que señala la Convención de 1951 ni otros criterios que justifiquen la concesión de asilo.
  - Solicitudes abusivas o fraudulentas, que son las presentadas por individuos que claramente no necesitan protección internacional o las que conllevan engaño o la intención de inducir a error por parte de la persona solicitante.
- En los países donde se hayan establecido procedimientos especiales para tramitar las solicitudes presentadas en aeropuertos internacionales, es necesario asegurarse de que las decisiones sean tomadas por el órgano central de asilo y que los procedimientos cuenten con garantías específicas.

### **Medidas especiales para solicitantes vulnerables**

- Las mujeres que solicitan asilo deben ser entrevistadas por personal formado específicamente para ello. Debe haber disponibilidad de entrevistadoras y de intérpretes mujeres.
- Los procedimientos para procesar las solicitudes de asilo presentadas por menores separados o no acompañados deben contar con garantías especiales, con la intervención de especialistas durante el proceso, y con la participación de personal también especializado en cuestiones de infancia para la interpretación y la toma de decisiones. Las solicitudes de menores deben tramitarse con carácter prioritario.
- Las solicitudes presentadas por personas de edad avanzada deben ser examinadas teniendo en cuenta su edad a la hora de evaluar el fundamento de su temor y su credibilidad.
- En casos de solicitantes con trastornos psiquiátricos se ha de buscar, siempre que sea posible, asesoría médica especializada para determinar la naturaleza y el grado del trastorno.

---

# PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DEL ESTATUTO DE REFUGIADO DEL ACNUR EN MARRUECOS

Marruecos ratificó la Convención de Ginebra el 7 de noviembre de 1956, y su Protocolo adicional el 20 de abril de 1971.

Según la legislación marroquí, la Oficina de Refugiados y Apátridas (BRA, por sus siglas en francés) es el órgano competente para examinar las solicitudes de asilo. Pero dada la ausencia de un procedimiento nacional en vigor y el bloqueo permanente de esta entidad, es la oficina del ACNUR en Rabat quien tramita las solicitudes, siguiendo su mandato.

Las personas que se consideren refugiadas y con derecho por tanto a acceder al estatuto de refugiado deben presentar su solicitud de asilo en esta oficina.

## El procedimiento de registro en los servicios del ACNUR en Rabat

La persona en cuestión debe presentarse en la oficina del ACNUR en Rabat durante los días de registro, acompañada de todos los miembros de su familia y con una copia de toda la documentación que tenga en su poder (conservará los originales).

### - El formulario de registro

Se entregará a la persona interesada un formulario de registro completo, que estará disponible en francés, inglés y árabe. El personal del ACNUR prestará la ayuda necesaria para rellenar el formulario.

Se solicitará información sobre el estado civil, la nacionalidad, la situación personal y las causas que motivaron la salida del país de origen de la persona.

### - La entrevista de registro

A continuación la persona solicitante de asilo será recibida por un miembro del personal del ACNUR que le hará preguntas sobre los datos proporcionados en el formulario, al cual se podrá añadir información sobre la solicitud de asilo.

Al finalizar el procedimiento de registro:

- Si el ACNUR considera que los motivos de la solicitud de asilo se corresponden con los contemplados en la Convención de Ginebra o en el mandato del ACNUR, la persona solicitante recibirá un justificante de su

---

solicitud de asilo. Un agente de protección citará a la persona solicitante para realizar una entrevista en la que podrá proporcionar más información sobre su solicitud. El justificante de solicitud de asilo tendrá una validez de seis meses y será renovable.

- En caso de que los motivos alegados en la solicitud no puedan, de ningún modo, vincularse a los contemplados por la Convención de Ginebra o por el mandato del ACNUR, la solicitud será inadmitida a trámite. De ser así, la persona solicitante tendrá la posibilidad de recurrir esta decisión en un plazo de 48 horas. Téngase en cuenta que en esta fase solo se descartan las solicitudes que manifiestamente no cumplen con la definición del estatuto de refugiado.

Si se produjera algún cambio en los datos de contacto de la persona solicitante de asilo, es importante informar al ACNUR lo antes posible.

## **1- La entrevista para la determinación del estatuto de refugiado**

Tras la recepción de la solicitud de asilo en el ACNUR y la emisión del justificante de esta, la persona solicitante de asilo será convocada para una entrevista en la que se tratarán los motivos de su solicitud. Con esta entrevista se pretende entender los motivos por los que el o la solicitante salió de su país de origen y tiene miedo de volver.

Habida cuenta de la importancia del relato en este procedimiento y de su carácter decisivo (ya que el proceso de determinación de la condición de refugiado se basa en gran medida en la íntima convicción de la persona encargada de determinar dicha condición), conviene ser lo más precisos y sinceros posible acerca de los hechos, los lugares, las fechas, los motivos del temor a ser perseguido/a y los elementos que desencadenaron la salida del país de origen, además de la información sobre el viaje hasta Marruecos.

También es necesario ser sinceros y coherentes. Si se realizan declaraciones falsas durante la entrevista, la credibilidad de la solicitud podría verse perjudicada.

Durante esta entrevista la persona solicitante puede contar con los servicios de un o una intérprete y todas sus declaraciones se mantendrán en la más estricta confidencialidad.

La persona solicitante podrá elegir si prefiere ser entrevistada por un hombre o por una mujer.

## **2- La decisión del ACNUR**

En función de los datos y el relato proporcionados, se examina jurídicamente la solicitud y se comprueban los datos a través de diversas fuentes de información. El ACNUR toma una decisión, que se comunica al o a la solicitante en persona.

---

Pueden darse dos situaciones:

- Si la respuesta es positiva, la Oficina no emitirá una carta de refugiado sino un certificado (con el título en francés de «À qui de droit») que será renovable cada 12 meses.
- Si la respuesta es negativa, el ACNUR informará al interesado sobre la decisión de denegación y le explicará los motivos de esta, así como los trámites necesarios en caso de que desee recurrirla.

### 3- El recurso

Las personas cuya solicitud de asilo sea denegada en primera instancia pueden recurrir esta decisión. Para ello, deben:

- Presentar una solicitud de recurso en la oficina del ACNUR en Rabat en un plazo de 30 días.
- Facilitar toda información o prueba nueva que no fuera proporcionada al ACNUR en primera instancia.

Si lo considera necesario, el ACNUR invitará a la persona solicitante de asilo a acudir a sus instalaciones para realizar una entrevista de recurso con un miembro del personal diferente al que realizó la entrevista anterior. Cuando se resuelva este recurso, el ACNUR se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios de su oficina.

- Si se acepta el recurso, el ACNUR proporcionará a la persona solicitante un certificado de refugiado.
- Si se rechaza el recurso, el ACNUR informará al interesado y le explicará las consecuencias de dicho rechazo con respecto a su situación en Marruecos.

### La protección del ACNUR

Toda persona que solicite asilo quedará bajo la protección del ACNUR hasta que su solicitud se resuelva de forma definitiva.

Quienes hayan sido reconocidos/as como refugiados/as quedan bajo la protección del ACNUR, que se extiende a los familiares directos.

Las personas refugiadas y solicitantes de asilo están especialmente protegidas contra la expulsión y la devolución. Si una persona refugiada o solicitante de asilo es detenida, es muy importante informar al ACNUR lo antes posible sobre su identidad, el lugar y los motivos de la detención, para que este pueda reaccionar con rapidez.

# RESPUESTAS BREVES A LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE LAS PERSONAS REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO

## ¿Por qué es tan importante la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados?

La Convención fue el primer acuerdo internacional que establecía disposiciones relativas a los aspectos esenciales de la vida de la población refugiada. Confiere a estas personas derechos fundamentales, al menos equivalentes a las libertades concedidas a la población extranjera en un determinado país, y en muchos casos, iguales a las que disfrutaban los propios ciudadanos y ciudadanas del país en cuestión. La Convención reconoce la dimensión internacional del problema de los refugiados y la necesidad de poner en práctica una solidaridad internacional, especialmente a través de la responsabilidad compartida.

## ¿Qué contiene la Convención de 1951?

La Convención define el término «refugiado». Enuncia con claridad los derechos de las personas refugiadas, como la libertad de culto y de circulación, el derecho a la educación, a obtener documentos de viaje, a trabajar, y sus obligaciones en el país de asilo. Una disposición esencial establece que las personas refugiadas no pueden ser expulsadas ni devueltas a un país donde temen ser perseguidas. La Convención también menciona a las personas y los grupos que no pueden optar a su protección.

## ¿Qué contiene el Protocolo de 1967?

El Protocolo de 1967 elimina las limitaciones geográficas y temporales enunciadas en la Convención, por las cuales la concesión del estatuto de refugiado se refería en esencia a las víctimas europeas de los acontecimientos ocurridos antes del 1 de enero de 1951.

## ¿Qué es un refugiado?

El artículo 1 de la Convención define refugiado como la persona que se encuentra fuera del país de su nacionalidad o residencia habitual, que tiene motivos para temer ser perseguida por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o por sus opiniones políticas, y que no puede o no quiere acogerse a la protección de este país ni volver a él por dicho temor.

---

## ¿Qué se entiende por protección?

La responsabilidad de hacer aplicar las leyes de un país reside en su gobierno. Cuando un gobierno no quiere o no puede hacerlo (lo que suele ocurrir cuando se producen conflictos o enfrentamientos civiles), las personas que ven amenazados sus derechos fundamentales no tienen más remedio que huir a otro país que pueda reconocer su estatuto de refugiados y donde se respeten sus derechos.

## ¿Quién protege a las personas refugiadas?

La protección de las personas refugiadas atañe, en primer lugar, al gobierno del país de acogida. Los Estados parte de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 tienen la obligación de aplicar las disposiciones que contienen ambos instrumentos. El ACNUR vela por que cumplan sus compromisos para que las personas refugiadas de buena fe obtengan asilo y no sean devueltas contra su voluntad a países donde su vida corra peligro. Este organismo ofrece a las personas refugiadas la posibilidad de iniciar una nueva vida a través de la integración en el país de primer asilo, el retorno a su propio país si las circunstancias lo permiten o la reubicación en un tercer país.

## ¿Qué diferencias hay entre un refugiado y un migrante económico?

En principio, las y los migrantes económicos salen de su país por voluntad propia en busca de unas condiciones de vida mejores que las que tienen en su país. Si deciden volver, seguirán contando con la protección de su gobierno. Las personas refugiadas, por su parte, se ven obligadas a huir de su país para escapar de la persecución, y no pueden volver a él en condiciones de seguridad mientras persista la amenaza.

## ¿Protege la Convención a las personas desplazadas dentro de su propio país?

La Convención no contempla una protección específica para las personas que se encuentran desplazadas dentro de su país. Las y los refugiados son personas que cruzan una frontera para buscar asilo en otro país. Las personas desplazadas, aunque huyan de sus hogares por los mismos motivos, no han salido de su país, y por lo tanto a ellas se les aplican sus leyes internas. En determinadas crisis, el ACNUR presta asistencia a varios millones de personas desplazadas, pero no a la totalidad de los veinte o veinticinco millones que existen en el mundo. Las preguntas de cómo ayudar a estas personas desarraigadas y a quién corresponde esta tarea alimentan en la actualidad un intenso debate en la comunidad internacional.

---

## ¿Puede la Convención resolver los problemas de las personas refugiadas?

Las personas se convierten en refugiadas (de forma individual o como parte de un éxodo) por culpa de problemas políticos, religiosos, militares o de otro tipo en sus países de origen. La Convención no se creó para abordar las causas de estos problemas, sino para aliviar sus consecuencias ofreciendo a las víctimas una protección jurídica internacional y diversas formas de apoyo, además de los medios para reconstruir sus vidas. La protección puede ayudar a construir una solución general, pero el dramático incremento del número de personas refugiadas durante las últimas décadas deja constancia de que la acción humanitaria no puede sustituir a la acción política en la resolución ni en la prevención de crisis.

## ¿Qué obligaciones tiene una persona refugiada?

Las personas refugiadas deben respetar las leyes y normas del país que les da asilo.

## Los países que hayan ratificado la Convención, ¿están obligados a ofrecer asilo permanente a todas las personas refugiadas?

La Convención no establece una protección ni automática ni permanente. En algunas situaciones, las personas refugiadas se quedarán de forma definitiva en su país de acogida, donde se integrarán. Pero en otros casos las personas dejan de ser consideradas refugiadas si las circunstancias por las que obtuvieran en su día el estatuto de refugiado dejan de existir. El retorno voluntario es, en líneas generales, la solución recomendada por el ACNUR, pero solo cuando la situación del país de origen permita que el retorno se realice con total seguridad.

## ¿Qué personas no pueden acceder a la protección contemplada por la Convención?

Las personas que hayan cometido delitos contra la paz, delitos de guerra, delitos contra la humanidad o un delito no político grave fuera de su país de acogida.

## ¿Puede un militar optar al estatuto de refugiado?

Un refugiado es una persona civil. Un antiguo combatiente podrá ser reconocido como refugiado, pero nunca una persona que siga tomando parte en actividades militares.

---

## Los países que no hayan ratificado la Convención, ¿pueden negarse a acoger en su territorio a una persona que necesite protección internacional?

El principio de no devolución (o «non refoulement»), en virtud del cual no se puede enviar a una persona refugiada a un país donde su vida o su libertad corran peligro, forma parte del derecho internacional consuetudinario, que todos los Estados están obligados a respetar. Esto implica que ningún gobierno puede expulsar a una persona que pueda por ello encontrarse en una situación de riesgo.

## ¿Qué es un agente de persecución?

Este término se utiliza para designar a una persona o una entidad (gobierno, grupo de rebeldes u otros) que obliga a las personas a huir de sus hogares. El origen de la persecución, sin embargo, no debe considerarse un factor decisivo a la hora de determinar si una persona puede ser reconocida como refugiada. Lo que importa es que la persona en cuestión pueda obtener protección internacional porque en su país de origen no le pueden brindar la protección que necesita.

## ¿Qué se entiende por protección temporal?

En ocasiones, los Estados conceden una «protección temporal» cuando se producen llegadas masivas de población refugiada y se satura el sistema de asilo. Fue este el caso durante el conflicto de la antigua Yugoslavia a principios de los años noventa. Esto permite que personas que se encuentran en una situación desesperada sean acogidas con rapidez en países seguros, pero sin la garantía de obtener asilo permanente. Así pues, en determinadas circunstancias la protección temporal es un mecanismo útil tanto para los gobiernos como para las personas solicitantes de asilo. Se trata únicamente de un complemento a las medidas de protección previstas por la Convención, como el asilo, pero no las sustituye.

## ¿Existen países que, como los europeos, estén desbordados por las solicitudes de asilo?

Muchos países, entre los que se incluyen algunos de Europa, se consideran invadidos por personas solicitantes de asilo. Es verdad que durante las últimas décadas su número no ha dejado de aumentar en diferentes regiones del mundo, pero la preocupación de los gobiernos es, al fin y al cabo, relativa. Lo fundamental de este asunto es que en ocasiones son los países más pobres, sobre todo de África y Asia, quienes acogen a la mayor parte de los refugiados, y durante un periodo de tiempo mucho más largo.



---

## **El hecho de que un país ratifique la Convención, ¿puede provocar un efecto llamada en las personas solicitantes de asilo?**

No. Algunos de los Estados que acogen al mayor número de población refugiada no han firmado la Convención ni su Protocolo. Las consideraciones geopolíticas y los vínculos familiares son elementos mucho más decisivos para estas personas a la hora de decidir su destino.

## **¿No se ve minada la soberanía de los Estados que ratifican la Convención?**

La soberanía nunca es absoluta. Las relaciones internacionales implican un nivel de compromiso razonable y aceptable. Los instrumentos jurídicos relativos a los refugiados ponen en equilibrio el interés del Estado y la protección de estos. La concesión de asilo, por ejemplo, no forma parte integrante de estos instrumentos y sigue siendo prerrogativa de cada gobierno.

## **¿Se puede considerar «seguro» un país, en cuanto a la improbabilidad de que genere personas refugiadas?**

No. Todas las solicitudes de asilo deben ser examinadas, incluso las procedentes de países donde, a priori, no existe riesgo de persecución. Se pueden aplicar procedimientos de asilo expeditivos, siempre que la persona solicitante de asilo pueda acceder a un procedimiento equitativo.

---

**CEA(R)**

Comisión Española  
de **Ayuda al Refugiado**

---